

DECRETO

Expediente nº: 10341/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: ARQUITECTURA. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención no dineraria cuyo objeto es la ayuda técnica y económica que la Excmá. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Beniarrés con destino a inversiones para la rehabilitación y puesta en valor de la "Cova L'Or", así como en la conservación, mantenimiento y otros trabajos técnicos de la misma.

Visto el informe propuesta del Director del área de Arquitectura, y la Jefa de Servicio de Documentación y Administración, de fecha 7 de julio de 2023, que obra en el expediente, y de acuerdo con lo previsto en la base 18, apartado 6.5 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5048 de 7 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención no dineraria prevista con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación a favor del Ayuntamiento de Beniarrés, por importe total de cuarenta y siete mil euros (47.000 €), con destino a inversiones para rehabilitación y puesta en valor de la "Cova L'Or", así como conservación, mantenimiento y otros trabajos técnicos de la misma, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, comprendiendo la ayuda total de la Excmá. Diputación Provincial las siguientes actuaciones:



Por un lado, las operaciones de musealización a realizar en el exterior e interior del santuario neolítico para desarrollar los trabajos que complementen la actuación realizada entre los años de 2021 y 2022, que permitan mejorar su visita pública concertada:

- Implementación, ampliación y mejora de la musealización del yacimiento.
- Mejora de la puesta en valor de la parte interna de la cavidad, ampliando el recorrido acotado de las visitas en 32 metros, mediante la formalización de un sendero empedrado.
- Ampliación de la instalación eléctrica, la iluminación artificial y la instalación sonora que acompañe al nuevo recorrido.
- Desarrollo de la musealización del interior de la cueva equipando al nuevo sendero propuesto mediante paneles informativos y una escenografía que desarrollen unos aspectos y se expliquen otros temas relevantes no presentados, incluyendo el uso funerario de la cavidad, la génesis y evolución de la cueva y como se construye el conocimiento arqueológico, aprovechando las últimas intervenciones arqueológicas.
- Mejora del cerramiento del óculo cenital de la cavidad, permitiendo a su vez conocer su morfología geológica original.

Por otro lado, las operaciones de la conservación y otros trabajos técnicos que ayudan al mantenimiento de las sendas de acceso y los elementos de la musealización inicial:

- Actuaciones de conservación, mantenimiento y otros trabajos técnicos de la "Cova l'Or".

SEGUNDO. - La subvención concedida, que equivale al 100% del presupuesto inicial de dicha actuación, cuenta con la siguiente financiación en el ejercicio vigente:

- 33.3361.6500500 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con destino a inversiones para rehabilitación y puesta en valor de la "Cova l'Or", a ejecutar para el Ayuntamiento de Beniarrrés.
- 33.3361.4625500 por importe de siete mil euros (7.000,00 €) con destino a subvención para la conservación, mantenimiento y otros trabajos técnicos de la "Cova l'Or", gestionada para el Ayuntamiento de Beniarrrés.



Con cargo a la aplicación 33.3361.6500500 se efectuarán las siguientes actuaciones:

- Implementación, ampliación y mejora de la musealización del yacimiento.
- Mejora de la puesta en valor de la parte interna de la cavidad, ampliando el recorrido acotado de las visitas en 32 metros, mediante la formalización de un sendero empedrado.
- Ampliación de la instalación eléctrica, la iluminación artificial y la instalación sonora que acompañe al nuevo recorrido.
- Desarrollo de la musealización del interior de la cueva equipando al nuevo sendero propuesto mediante paneles informativos y una escenografía que desarrollen unos aspectos y se expliquen otros temas relevantes no presentados, incluyendo el uso funerario de la cavidad, la génesis y evolución de la cueva y como se construye el conocimiento arqueológico, aprovechando las últimas intervenciones arqueológicas.
- Mejora del cerramiento del óculo cenital de la cavidad, permitiendo a su vez conocer su morfología geológica original.

Con cargo a la aplicación 33.3361.4625700 se realizarán actuaciones de conservación, mantenimiento y otros trabajos técnicos de la "Cova l'Or".

TERCERO.- 1. El Ayuntamiento de Beniarrés se obliga a:

- a) Disponer del lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.
- b) Informar al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte a la instalación.
- c) Facilitar al equipo técnico encargado de la actuación subvencionada, la documentación técnica y administrativa de que disponga, así como el acceso al bien inmueble.
- d) Incluir en todos los elementos expositivos y divulgativos que se renueven o desarrollen, además del nombre y escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Excm. Diputación Provincial. En todo caso, en la publicidad o divulgación de las actividades habrá de figurar que las



mismas se hallan subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

e) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

f) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que esta actuación pueda ocasionar. En especial, asumirá cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectadas por las obras o instalaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante asume las siguientes obligaciones:

a) Aportará los proyectos y documentación técnica necesaria para la realización de las actuaciones objeto de la subvención.

b) Tramitará la licitación de las actuaciones objeto de la subvención y una vez adjudicadas las mismas, verificará el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas.

c) Cursará las solicitudes de las autorizaciones que sean pertinentes para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento beneficiario ha acreditado, mediante declaración responsable, los siguientes requisitos:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
- Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.
- Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro.

QUINTO.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones



materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEXTO. - Autorizar un gasto por importe total de cuarenta y siete mil euros (47.000 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 33.3361.4625500 por importe de siete mil euros (7.000,00 €) con destino a subvención para la conservación, mantenimiento y otros trabajos técnicos de la "Cova l'Or", gestionada para el Ayuntamiento de Beniarrrés.

- 33.3361.6500500 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con destino a inversiones para rehabilitación y puesta en valor de la "Cova L' Or", a ejecutar para el Ayuntamiento de Beniarrrés.

SÉPTIMO.- Publicar la presente concesión de subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Beniarrrés, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

